



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N° 5381-2006-PA/TC
LA LIBERTAD
CARLOS MURGA VERA

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 24 de setiembre de 2007

VISTOS

El pedido de aclaración, entendido como recurso de reposición, presentado por don Carlos Murga Vera contra la resolución de autos, su fecha 15 de agosto del 2006; y,

ATENDIENDO A

1. Que, conforme al artículo 121.º del Código Procesal Constitucional, contra los decretos y autos que dicte el Tribunal, sólo procede, en su caso, el recurso de reposición ante el propio Tribunal.
2. Que mediante la resolución de autos se declaró improcedente la demanda de amparo en aplicación de la reiterada jurisprudencia del Tribunal Constitucional, de acuerdo a la cual el cobro de los beneficios sociales produce la extinción de la relación laboral, por lo que en tales supuestos las demandas de amparo deben ser declaradas improcedentes.
3. Que mediante el recurso de reposición el demandante alega una serie de objeciones contra la decisión del Tribunal, con el propósito de que se evalúe nuevamente su pretensión.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

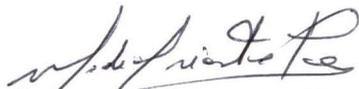
Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de reposición.

Publíquese y notifíquese.

SS.

LANDA ARROYO
BEAUMONT CALLIRGOS
ETO CRUZ

Lo que certifico:


Dra. Nadia Iriarte Pamo
Secretaria Relatora (e)